



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

166 Piura, 22 SEP 2017

VISTOS:

La Carta N° 039-2017/IPRLT-GG/CONSORCIO PERUANO VIRGEN DE LA PUERTA (HRyC N° 21835) recibido el 24 de mayo de 2017, el Memorando N° 479-2017/GRP-440310 de fecha 30 de Mayo de 2017, la Carta N° 02-2017-ING-JMVA de fecha 26 de julio de 2017, la Carta N° 141-2017-GRP-440330-CECQ de fecha 1 de agosto de 2017, el Informe N° 741-2017/GRP-440330 de fecha 7 de agosto de 2017, el Informe N° 464-2017/GRP-440300 de fecha 7 de agosto de 2017, la Carta N° 040 y 043-2017-RATP/CO (HRyC N° 36215 y 38329) recibido el 24 de agosto y 7 de setiembre de 2017, el Informe N° 1416-2017/GRP-440310 de fecha 13 de setiembre de 2017, Memorando N° 775-2017/GRP-440300 de fecha 14 de setiembre de 2017, el Informe N° 44-2017/GRP-440320-WCCA de fecha 20 de setiembre de 2017, el Informe N° 730-2017/GRP-440320 de fecha 20 de setiembre de 2017, relacionados con la **APROBACION DE MODIFICACION DE PLANO E-30 E INCLUSIÓN DEL PLANO E-31 EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA"**, con código SNIP N°293441; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribió el Contrato N° 142-2016 entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Peruano Virgen de la Puerta, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ricardo Ramos Plata, Distrito y Provincia de Sechura, Región Piura", con código SNIP N° 293441, sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, a través de la Resolución Dirección General de Construcción N° 068-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 17 de mayo de 2017, se aprobó la modificación del plano E-29 en el marco de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ricardo Ramos Plata, Distrito y Provincia de Sechura, Región Piura" a consecuencia de la absolución de consultas conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 039-2017/IPRLT-GG/CONSORCIO PERUANO VIRGEN DE LA PUERTA (HRyC N° 21835) recibido el 24 de mayo de 2017, el contratista Consorcio Peruano Virgen de la Puerta, reitera a la Entidad absolver consultas realizadas, debido a que en el Plano E-29 como en el plano modificado E-29, aprobado mediante la resolución antes mencionada, no se considera los detalles para los sistemas y procesos de fijación (Placas Metálicas Base para la fijación de la viga metálica 2"x6"mm hacia la viga Solera de Concreto Armando del SUM, Cartelas Rigidizador, Sección de orificio para anclajes, Tipos de Pernos, Arandelas y soldaduras etc.) y/o elementos para la fijación de dichas estructuras;

Que, en atención a lo solicitado por el contratista, con Memorando N° 479-2017/GRP-440310 de fecha 30 de mayo de 2017 el Director de Obras, se dirige al Director de Estudios y Proyectos a efectos de que disponga a quien corresponda remita al Projectista de la Especialidad de Estructuras, emita opinión y por ende absuelva la consulta planteada por el contratista, quien mediante Oficio N° 237-2017/GRP-440330 de 1 de junio de 2017, solicita al proyectista Ing. Martin Valerio Alcibar, levantar las observaciones y consultas plasmadas por el Consorcio Peruano Virgen de la Puerta;

Que, a través de la Carta N° 02-2017-ING-JMVA (HRyC N° 31830) recibido el 26 de julio de 2017, el proyectista se dirige al Director de Estudios y Proyectos, señalando con relación a la consulta, que se está complementando el Plano E-31 en donde se indica los detalles y sistemas de fijación para el proceso constructivo. Asimismo, señala que al analizar los precios unitarios se indica Cobertura de Planchas de Fibrocemento Tipo Teja Andina de 1.80m x 1.05 y de 2.40m x 1.05. Las cuales no son secciones comerciales y tampoco se encuentran en el mercado nacional. Por lo que se está proponiendo utilizar para las secciones horizontales e inclinadas plancha de fibrocemento tipo teja andina de 1.14m x 0.72m, además para las secciones verticales Plancha Calaminon Aluzin Natural RT-4; las cuales están consideradas en los planos propuestos E-30, concluyendo, que las consultas planteadas sobre la compactibilidad del expediente técnico, han sido absueltas en lo referente a la especialidad de estructura se adjunta planos, asimismo aprobando las modificaciones como se indica el plano E-30 y E-31 cobertura del SUM y detalles de fijación;

Que, con Informe N° 741-2017/GRP-440330 de fecha 7 de agosto de 2017, el Director de Estudios y Proyectos se dirige al Director General de Construcción para informarle con relación a la Carta N° 141-2017-GRP-440330-CECQ de fecha de 1 de agosto de 2017, que el Arq. Carlos Coro Quiroz, recomienda la aprobación de los planos mediante acto resolutorio, por lo que adjunta el plano modificado E-30 y como plano nuevo el E-31, a los cuales otorga su conformidad para el trámite respectivo;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N°

-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

166 Piura,

22 SEP 2017

Que, a través del Informe N° 464-2017/GRP-440330 de fecha 7 de agosto de 2017, el Director General de Construcción se dirige al Gerente Regional de Infraestructura solicitando la emisión de la resolución correspondiente; sin embargo, mediante proveído inserto de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión se solicita adjuntar copia de los asientos de cuaderno de obra y la opinión de la supervisión de acuerdo al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese extremo, mediante Carta N° 656-2017/GRP-440310 de 15 de agosto de 2017, el Director de Obras comunica al supervisor de la obra remitir la información antes mencionada;

Que, en atención a la solicitud de información requerida por la Entidad, mediante Carta N° 040 y 043-2017/RATP/CO (HRC N° 36215 y 38329) recibido con fecha 24 de agosto y 7 de setiembre de 2017, el jefe de la Supervisión de la Obra – Constructora & Consultora RATP, alcanza el Informe N° 016 y 018-2017/INGEPOC.S de fecha 23 de agosto y 6 de setiembre de 2017 a través de los cuales, en el rubro conclusiones entre otros, emite opinión, señalando que en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá actuar de acuerdo a lo indicado por el Proyectista en su Carta N° 02-2017-ING-JMVA, dentro de los parámetros del sistema de contratación de la obra que es A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1416-2017/GRP-440310 de fecha 13 de setiembre de 2017, el Director de Obras, se dirige al Director General de Construcción, señalando que contando con la opinión favorable del supervisor; así como su rúbrica respectiva, solicita derivar todo lo actuado a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, con la finalidad que continúe con el trámite de aprobación de modificación de los planos de la Especialidad de Estructuras, mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 775-2017/GRP-440300 de fecha 14 de setiembre de 2017, la Dirección General de Construcción remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión la opinión vertida por el Supervisor de la Obra Ing. Erickson Oblea Cotos, así como la respectiva rúbrica en los planos a modificar de la Especialidad de Estructura, en atención al proveído recaído en el Informe N° 464-2017/GRP-440330, por lo que solicita continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 44-2017/GRP-440320-WCCA de fecha 20 de setiembre de 2017, el abogado de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que, conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como, las consideraciones técnicas expuestas por el Proyectista, Dirección de Estudios y Proyectos y lo señalado por la Dirección General de Construcción y de la Dirección de Obras, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación del Plano Modificado E-30 e inclusión del Plano E-31, debido a la absolución de consultas efectuadas en la Especialidad de Estructura, relacionado con la cobertura del SUM y detalles de fijación;

Que, a través de Informe N° 730-2017/GRP-440320 de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda a la aprobación de la modificación e inclusión de los planos en mención, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión, firma y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por el Proyectista, Dirección de Estudios y Proyectos y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 6 de setiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 30.DIC.2016 que delega funciones en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 8 de agosto de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACION DEL PLANO E-30 E INCLUIR EL PLANO E-31 EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° **166** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

Piura,

22 SEP 2017

SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA”, con código SNIP N°293441, conforme al artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF; debido a la absolución de consultas efectuadas relacionado con la cobertura del SUM y detalles de fijación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Contratista **Consortio Peruano Virgen de la Puerta**, en su domicilio para efectos de notificaciones ubicado en Calle Don Manuel Mz. B Lote 7 C Urb. La Providencia - Piura. Así como, a la Supervisión, **Constructora & Consultora RATP**, Ing. Richard Trípul Peña, en su domicilio para efectos de notificaciones ubicado en la Mz. N Lote 08 A.H. Nuevo Castilla, Distrito y Provincia de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN-GRI

ING. EGGAR WILLY COLAN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

